



DECRETO EXENTO Nº: 1.978

RETIRO; 18 de Julio del 2011.

VISTOS:

1. - El Art. Nº 3º de la Ley Nº 19.925 de 2004, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
2. - Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. - La necesidad de proceder a la valorización de Patentes para los establecimientos que expendan bebidas que contengan alcohol.

DECRETO:

1. - **ESTABLÉCESE** la siguiente valorización por el período Julio a Diciembre 2011:

- A) **DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** _____ :
Para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias:
Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 38.441.-
- B) **HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES** _____ :
- a) **Hotel y Anexo de hotel:** en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos:
Pagarán Semestralmente 0,7 U.T.M. \$ 26.909.-
 - b) **Casas de pensión o residenciales:** que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores:
Pagarán Semestralmente 0,6 U.T.M. \$ 2.065.-

DECRETO EXENTO N°: 1.978
RETIRO 18 de julio de 2011

- C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS :
Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados:
Pagarán Semestralmente 1,2 U.T.M. \$ 46.129.-
- D) CABARET O PEÑAS FOLCLORICAS :
a) **Cabarets**: con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas:
Pagarán Semestralmente 3,5 U.T.M. \$ 134.544.-
b) **Peñas folclóricas**: destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 115.323.-
- E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS :
Con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida:
Pagarán Semestralmente 2 U.T.M. \$ 76.882.-
- F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRA DE FRUTAS :
Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos:
Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 19.221.-
- G) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO :
Que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes:
Pagarán Semestralmente 3,5 U.T.M. \$ 134.544.-
- H) MINIMERCADOS :
De comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos:
Pagarán Semestralmente 1,5 U.T.M. \$ 57.662.-
- I) HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, O RESTAURANTES DE TURISMO :
a) **Hotel de turismo**: en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprenda las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré:
Pagarán Semestralmente 5,0 U.T.M. \$ 192.205.-
b) **Hostería de turismo**: en el que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 115.323.-

DECRETO EXENTO Nº: 1978
RETIRO; 18 de Julio de 2011

- c) **Motel de turismo:** en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas.
Pagarán Semestralmente 2,0 U.T.M. \$ 76.882.-
- d) **Restaurante de turismo:** que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré:
Pagarán Semestralmente 4,0 U.T.M. \$ 153.764.-
- J) **BODEGAS ELABORADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA** :
Que expendan al por mayor:
Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de ventas o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 115.323.-
- K) **CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES** :
Destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados:
Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 19.221.-
- L) **AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA** :
Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad:
Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 38.441.-
- M) **CIRCULOS O CLUBES SOCIALES** :
Deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patentes de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal:
Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 38.441.-

DECRETO EXENTO N°: 1.978
RETIRO; 18 de Julio de 2011

- N) DEPOSITOS TURÍSTICOS :
Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreas y marítimos con tráfico internacional:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 115.323.-
- Ñ) SALONES DE TE O CAFETERÍAS :
En los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados:
Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 19.221.-
- O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS :
Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo:
Pagarán Semestralmente 2,0 U.T.M. \$ 76.882.-
- P) SUPERMERCADOS :
De comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamiento, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos:
Pagarán semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 115.323.-

ANÓTESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARGELA QUIROZ CEBALLOS
Encargada Departamento
Patentes Municipales

PATRICIO CONTRERAS CONTRERS
Alcalde

GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

DISTRIBUCION :

- Alcaldía - Secmun
- Unidad Control Interno
- Cartel
- Archivo Depto. Patentes

-----/
CPF/GBT/mqc.